

## RESOLUCIÓN

FRANCISCO JOSE MANSILLA PEREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albatana (Albacete), en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

Por Resolución de Alcaldía n.º 4-2024, de fecha 15/01/2024 se aprobaron las Bases para la selección y posterior contratación de 4 personas desempleadas, con cargo al programa de apoyo activo al empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM puesto en marcha por el Ayuntamiento de Albatana y publicadas en el Tablón de Anuncios electrónico con fecha 12 de enero de 2024.

Vista la propuesta de modificación de la Base 6.C. (Motivos de exclusión), la Base 7 (Criterios de selección) y la Base 9 (Procedimiento de selección y baremo de puntuación) en el sentido de establecer :

1. Que podrán participar en la convocatoria del plan de empleo las personas que hayan trabajado en algún plan de empleo correspondiente al año 2023.
2. Modificar los criterios de selección otorgando una puntuación negativa para aquellas personas que hayan participado en algún plan de empleo correspondiente al año 2023.
3. Garantizar el anonimato de la mujeres víctimas de violencia de género participantes en el proceso selectivo.

A la vista de lo expuesto,

### RESUELVO:

Primero.- Modificar las Bases que han de regir en las convocatorias para la selección y posterior contratación de 4 personas desempleadas, con cargo al programa de apoyo activo al empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM en los apartados: Base 6.C., Base 7 y la Base 9 quedando con la siguiente redacción:

“Base 6.C. Motivos de exclusión”.

“• No cumplir los requisitos de la convocatoria.

• Cuando se esté percibiendo personalmente prestación por desempleo de nivel contributivo. (No se considera prestación, el alta en Seguridad Social en el régimen especial por Convenio de La Ley de Dependencia o percepción del Ingreso Mínimo Vital).

• Cuando se demuestre falsedad documental o no se aporte la documentación solicitada.

• La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

• Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección.

• *Personas no aptas y/o capacitadas para el desarrollo de los trabajos objeto de la contratación.*

• En ningún caso podrá participar en un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara informe favorable de Servicios Sociales.”

“Base 7 Criterios de selección”.

“La Comisión de selección procederá a examinar los datos alegados en la solicitud de participación, procediendo a la selección de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Desempleados/as con informe favorable de los servicios sociales: 7 puntos.
2. Desempleados/as que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial y tengan cargas familiares: 6 puntos.
3. Desempleados/as que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial y no tengan cargas familiares: 5 puntos.
4. Desempleados/as que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial y tengan cargas familiares: 4 puntos.
5. Desempleados/as que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial y no tengan cargas familiares: 3 puntos.
6. Por antigüedad continua en la inscripción como demandante de empleo (0,1 puntos /mes, hasta un máximo de 4,8 puntos). Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo de 30 días en desempleo, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 4 años desde la fecha de publicación de la oferta de empleo.

Las cargas familiares se valorarán con 0'25 puntos por cada persona a cargo. Se entiende por cargas familiares tener a cargo (conviviendo con él/ella) del trabajador/a desempleado/a que se contrata, hijos menores de 26 años, o hijos mayores de 26 años si son discapacitados, o menores acogidos o personas dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas, circunstancia que se acreditará mediante el informe pertinente) que no tengan rentas superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (1080,00 euros/mensuales en 2023), ni la renta del conjunto de la unidad familiar dividida por el número de miembros sea superior al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional.

En caso de estar todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo se valorará con 2 puntos.

Se restará 5 puntos a aquellos desempleados/as que hubieran trabajado en el Ayuntamiento en cualquier tipo de programa o plan de empleo en los últimos 12 meses.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad reconocida y las personas de mayor edad”.

“Base 9 Procedimiento de selección y baremo de puntuación”.

La selección consistirá en la valoración de la situación personal y socio-económica de los interesados:

- En primer lugar, la Comisión de selección valorará, si las hubiere, las solicitudes presentadas por demandantes de empleo de los colectivos que gozaran de prioridad absoluta.
- En segundo lugar, la Comisión de selección valorará el resto de solicitudes presentadas.

Finalizada la baremación de los/as candidatos/as por parte del servicio de ATM de la Diputación Provincial de Albacete se publicará la relación de los aspirantes seleccionados para los puestos de trabajo con indicación de las puntuaciones obtenidas, así como la bolsa para posibles sustituciones constituida por los aspirantes no seleccionados, en orden de puntuación decreciente.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo, mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

Si efectuado el llamamiento para la contratación de forma fehaciente, el/la aspirante seleccionado/a renunciara por escrito a su participación en el programa o no se incorporase en el plazo de tres días hábiles, se efectuará llamamiento al/la siguiente candidato/a hasta cubrir la plaza, sin perjuicio de la sanción tipificada en la Disposición 5ª.

Tercero.- Publicar la citada modificación de las Bases que han de regir en las convocatorias para la selección y posterior contratación de 4 personas desempleadas, con cargo al programa de apoyo activo al empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Albatana a 26 de enero de 2024.

El Alcalde

Fdo: Francisco José Mansilla Pérez.